



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley Notarial en su Art. 18, numeral 10, dispone lo siguiente: "Art. 18(Reformado por el num. 1 de la Disposición Reformatoria Décimo Quinta del Código Orgánico General de Procesos, R.O. 506-S, 22-V-2015; y, por el num. 11 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Son atribuciones exclusivas de los notarios, además de las constantes en otras leyes: .../... 10.- (Agregado por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 64-S, 8-XI-1996; y, reformado por el num. 2 del Art. Único de la Ley s/n, R.O. 913-6S, 30-XII-2016).- Receptar la declaración juramentada del titular del dominio, con la intervención de dos testigos idóneos que acrediten la necesidad de extinguir o subrogar, de acuerdo a las causales y según el procedimiento previsto por la Ley, el patrimonio familiar constituido sobre sus bienes raíces, en base a lo cual el Notario elaborará el acta que lo declarará extinguido o subrogado y dispondrá su anotación al margen de la inscripción respectiva en el Registro de la Propiedad correspondiente.- En los casos en que el patrimonio familiar se constituye como mandato de la Ley, deberá adicionalmente contarse con la aceptación de las instituciones involucradas. Si tales instituciones ya no existen, están inactivas, liquidadas o canceladas o no hay la documentación de las mismas en el órgano regulador competente y así se certifica, no será necesaria su aceptación."

QUE, el Código Civil en su art. 851, establece las causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: "Son causas de extinción del patrimonio familiar ya constituido: 1a. El fallecimiento de todos los beneficiarios, si el constituyente es célibe; 2a. La terminación del estado de matrimonio, siempre que hubieren fallecido los beneficiarios; 3a. El acuerdo entre los cónyuges si no existiere algún hijo o nieto de uno de ellos o de ambos, que tuviere derecho a ser beneficiario; y, 4a. (Reformado por el num. 16 de la Disposición Reformatoria Quinta del Código s/n, R.O. 506-S, 22-V-2015). La subrogación por otro patrimonio que podrá ser autorizada por el juez o el notario o notaría, previa solicitud del instituyente. El juez calificará la conveniencia en interés común de los beneficiarios".

QUE, los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas, expedida el 5 de julio de 2016 y reformada el 21 de diciembre del 2021, informan lo siguiente: "Art. 13.- **Patrimonio Familiar.**- Pesarán sobre todos los terrenos vendidos, el gravamen de patrimonio familiar para precautelar los intereses familiares del comprador y su familia.- El Patrimonio Familiar que recae sobre el terreno vendido tendrá vigencia hasta que el contribuyente haya cancelado la totalidad de la deuda por concepto de terreno, a partir de ese momento se podrá levantar el mismo. Esta cláusula deberá constar en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de adquisición de terreno con préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."; "Art. 14.- **Prohibición de enajenar.**- Las personas que legalicen sus terrenos amparados en la presente ordenanza, quedarán prohibidos de enajenar el bien inmueble hasta que el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por la compra del terreno, debiendo constar una cláusula en este sentido en la minuta que otorgue el GAD Municipal del Cantón Salinas, con excepción de los casos de préstamos otorgados por entidades de crédito público y privado."

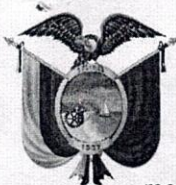
QUE, el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, mediante Oficio No. 045-NSS-2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas, de fecha 21 de julio de 2023, solicita la extinción del Patrimonio Familiar, constituido sobre el solar No. 3(3), de la manzana No. 21(11-A), del sector No. 2(Tiwintza) de la parroquia Anconcito, de esta jurisdicción cantonal, amparado en lo dispuesto en el numeral 10 del Art. 7 de la Ley Reformatoria de la Ley publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 64 de fecha 8 de Noviembre de 1.996, y por haberse cumplido con los requisitos determinados en el numero 4to. del artículo 851 del Código Civil vigente. Así como también presenta solicitud con fecha 11 de julio de 2023, solicitando el levantamiento de la Prohibición de Enajenar del predio.

QUE, el predio fue adquirido por el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, mediante compraventa que otorgó la Ilustre Municipalidad del Cantón Salinas, la misma que se encuentra protocolizada en la Notaría Segunda del Cantón Salinas, el 08 de diciembre de 2022, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Salinas el 27 de enero de 2023.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los siguientes informes departamentales: Oficios No. GADMS-UCA-GLG-0338-2023-O, de julio 13 de 2023 y No. GADMS-UCA-GLG-0741-2023-O, de fecha septiembre 28 de 2023, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio No. GADMS-DPT-406-2023, de fecha septiembre 15 de 2023, de la Dirección de Planeamiento Territorial conjuntamente con la Unidad de Diseño y Topografía; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2023-0227-M, de septiembre 20 del 2023, de la Tesorería Municipal.

QUE, según Oficio No. GADMS-PS-0640-2023, de octubre 18 de 2023, la Procuraduría Síndica, emite el siguiente criterio: "1. De la escritura pública celebrada el 8 de diciembre del 2022 ante la Notaria Segunda del cantón Salinas e inscrita el 27 de enero del 2023 en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Salinas, se desprende que el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** adquirió al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, la compraventa al contado del solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas.- 2. Cabe indicar que quien estableció la constitución de la prohibición de enajenar y patrimonio familiar sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** fue el Concejo Cantonal de Salinas mediante





resolución No. 15-09-2022-392, conforme a la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- Por tanto, ésta Procuraduría Síndica es del siguiente criterio: 1. El Concejo Cantonal de Salinas, puede levantar la prohibición de enajenar y patrimonio familiar que pesa sobre el solar No. 3, de la manzana No. 1-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** en razón de que la compraventa se realizó al contado, por tanto no era aplicable en la minuta los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 2. Una vez emitida la resolución por parte del Concejo Cantonal de Salinas, a través de Secretaría General, se deberá remitir a Procuraduría Síndica para la elaboración de la minuta correspondiente."


QUE, según Oficio No. 190-GADMS-CM-CAPU-2023 de fecha noviembre 24 de 2023, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugiere: "1. Quien estableció la constitución de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA** fue el concejo Cantonal de Salinas mediante resolución No. 15-09-2022-392, conforme a la Ordenanza que Reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 2. Levantar la Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas de propiedad del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, en razón de que la compraventa se realizó al contado, por tanto no era aplicable en la minuta los artículos 13 y 14 de la Ordenanza que reglamenta el Programa de Legalización de Terrenos Municipales y Asentamientos de hecho y consolidados ubicados en el cantón Salinas.- 3. Una vez emitida la resolución por parte del Concejo Cantonal de Salinas, a través de Secretaría General, se deberá remitir a Procuraduría Síndica para la elaboración de la minuta correspondiente."

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el décimo punto del orden del día:


RESUELVE:


- Artículo 1.- APROBAR** el Oficio No. GADMS-PS-0640-2023, de octubre 18 de 2023, de Procuraduría Síndica.
- Artículo 2.- DISPONER** que se levante la cláusula de Prohibición de Enajenar que pesa sobre el solar solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, solicitado por el señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**.
- Artículo 3.- AUTORIZAR** a Procuraduría Síndica la elaboración de la minuta de levantamiento de Prohibición de Enajenar, que pesa sobre el solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, a nombre del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**.
- Artículo 4.- OTORGAR** la aceptación del Levantamiento de Patrimonio Familiar del solar No. 3, de la manzana No. 11-A, del sector Tiwintza, de la parroquia Anconcito, del cantón Salinas, que consta a nombre del señor **VICENTE LADISLAO INTRIAGO CHAVARRÍA**, de conformidad a lo establecido en el art. 851 numeral 4 del Código Civil en concordancia con el Art. 18 numeral 10 de la Ley Notarial, solicitado mediante Oficio No. 045-NSS-2023, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Ab. Teresa De la Cruz Figueroa, Notaria Segunda del Cantón Salinas.
- Artículo 5.- COMUNICAR** la presente resolución a la Notaría Segunda del Cantón Salinas, a la peticionaria, a las direcciones y jefaturas departamentales correspondientes.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintitrés


Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2023.- Lo Certifico, Salinas, 30 de noviembre de 2023.


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL


Ab. Enzo Olimpo Navia Cedeño
SECRETARIO GENERAL

